



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 069-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

Causa N° 069-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 04 de octubre de 2011. Las 17H07.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito presentado por la Soc. Doris Josefina Soliz Carrión por medio de su abogado patrocinador Dr. Pablo Baca Mancheno. El artículo 115 segundo inciso del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales expresamente indica: "La jueza, juez o Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de forma excepcional, cuando el caso sea de gran relevancia y genere dudas sobre los puntos controvertidos o los plazos así lo permitan, podrá conceder la realización de la audiencia de estrados."; en tal virtud se ratifica el auto del veintinueve de septiembre del presente año y se niega la petición de la Soc. Doris Josefina Soliz Carrión por improcedente. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General Encargado. Publíquese el presente auto en la página web y en la cartelera institucional. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ TCE (S)**; Dra. Nelly Cevallos Borja, **JUEZA TCE (S)**.

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu

SECRETARIO GENERAL (E)

